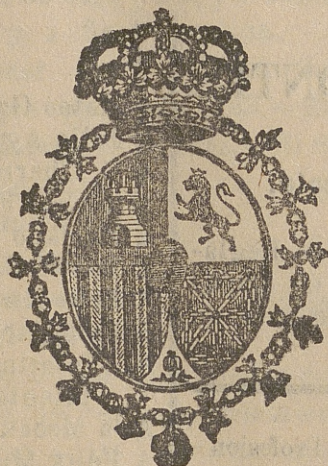


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 12 de Noviembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.887.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Para el cumplimiento de la Circular de la Dirección general de 1.ª Enseñanza del 8 de Octubre último, los señores Maestros que desempeñaron clases de adultos durante el curso de 1921-22, se servirán presentar en esta Sección, en el plazo de diez días, la cuenta justificada del 25 por 100 del material de dichas clases que resta por abonar.

Los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza, cuidarán de dar conocimiento de la presente a los Maestros de las respectivas localidades.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección,
Juan José Hernández.

Núm. 3.888.

Doña Ana Rodríguez Carrera, mayor de edad, Maestra de primera Enseñanza, solicita autorización para el funcionamiento del colegio privado de niñas que tiene establecido en esta Ciudad, calle de Ruiz Zorrilla, número 30, principal.

En dicho colegio se dan las siguientes enseñanzas: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Ciencias físicas, químicas y naturales, Higiene y Fisiología, Dibujo, Canto y Labores.

Lo que se hace público para que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento de dicha escuela, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección,
Juan José Hernández.

Núm. 3.878.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Investigación de la riqueza oculta. CIRCULAR

Con fecha 3 de los corrientes, se publicó en este periódico oficial una circular dando cuenta del Real decreto de 27 de Octubre último, por el cual se concedía un plazo hasta el 30 del presente mes inclusive, para que los interesados que no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encartados en expedientes de investigación, presenten sus correspondientes altas o declaraciones de la riqueza o concepto porque debieran contribuir.

Y para la buena marcha administrativa y en cumplimiento de órdenes superiores, se interesa a los señores Alcaldes de la provincia remitan a esta Administración de Contribuciones, los días 10 y 21 de este mes y 1.º de Diciembre próximo, las declaraciones que por los distintos conceptos contributivos hayan sido presentadas y registradas en cada municipio; debiendo venir dichas declaraciones relacionadas por duplicado, y autorizadas las relaciones por los señores Alcalde y Secretario.

Al propio tiempo, por esta circular, se advierte e interesa a los señores Alcaldes, que por medio de pregones o edictos, hagan pú-

blico que las denuncias que se presentaren a partir de la fecha de 26 de Octubre último, no dan derecho alguno a participación en las multas, porque éstas a tenor de lo dispuesto en el mencionado Real decreto de 27 de Octubre, no cabe imponerlas hasta pasado el día 30 del corriente mes, día en que termina el plazo concedido para presentar espontáneamente las declaraciones de riqueza. Y advirtiendo también que por la razón indicada, interin no transcurra dicho plazo no se exigirá tampoco constitución de depósito por las denuncias que se pudieran formular.

Esta Administración confía en que los señores Alcaldes procurarán cumplir estos servicios con la mayor diligencia, promoviendo por cuantos medios estén a su alcance la presentación de declaraciones por los particulares interesados, y poniendo de manifiesto a los mismos que no se les irrogará ningún perjuicio por el cumplimiento de sus obligaciones para con la administración pública siempre que no dejen trascurrir el plazo que finaliza el 30 de este mes, advirtiéndoles al propio tiempo que transcurrido el mencionado plazo las ocultaciones que fuesen descubiertas por las inspecciones serán castigadas con todo rigor imponiéndose el máximo de la penalidad.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

8.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes ley y Reglamento de Pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el pasado mes de Octubre.

Número de orden	Día	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
118	5	Francisco González Celemin	49	San Roman de la Hornija	Jornalero
119	8	Lucinio del Pozo García	43	Tudela de Duero	Idem
120	8	Faustino Hernando Blanco	44	San Pedro de Latarce	Idem
121	11	Gumersindo Zorita Alvarez	59	Pollos	Idem
122	25	Domingo Villanueva	20	Valladolid	Idem
123	31	Atanasio Acebes Recio	63	Pesquera de Duero	Idem

Valladolid, 3 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 3.861

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Octubre de 1923.

INGRESOS

		Pesetas
Existencia en 30 de Septiembre de 1923, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 13 de Octubre.		16.031'95
Ingresado por	Tordesillas.	1565
	Tres servicios laboratorio.	75
	Reintegro sueldo chauffer.	125
	Donativos.	4088
	Resguardo del Banco, número 2434	5.453
Ingresado por	Marzales.	224
	Servicio de laboratorio.	10
	Servicio de laboratorio.	40
	Villamuriel.	204
	Zorita.	49
	Nueva Villa.	197
	Villarmentero.	90
	Donativos.	976
	Resguardo del Banco, número 2491	1.790
Ingresado por	Pozuelo.	174
	Pedraja, a cuenta.	271'50
	Piñel de abajo.	205
	Donativos.	38
	Resguardo del Banco, número 2514	688'50
Ingresado por	Saelices.	186
	Servicio de desinfección.	45
	Ceinos.	281
	Valdenebro.	243
	Donativos.	56
	Resguardo del Banco, número 2574	811
Ingresado por	Servicio de Laboratorio.	50
	Castrillo-Tejeriego.	322
	Donativos.	75
	Resguardo del Banco, número 2595	447
Ingresado por	Villafuerte.	204
	Viana.	568
	Servicio de Laboratorio.	40
	Donativos.	69
	Resguardo del Banco, número 2640	881
Ingresado por	servicio sanitario.	25
	Suman los ingresos.	26.127'45

GASTOS

		Pesetas
A	Mateo Gallego, por importe de un par de mulas.	7.500
A	Julio Agero, por gasolina y otros.	443'05
A	C. Charro, resto importe ambulancia.	1.000
A	la Casa Ford, por utensilios y motor.	228
A	Mariano Matarranz, alquiler de un caballo.	190
A	Adolfo García Olmedo, por cera y legía.	6'55
A	Bellogín, por medicamentos.	28'50
A	Foto-Cacho, por utensilios de gabinete fotográfico.	14'25
Al	Veterinario don Agustín M. Campón por reconocimiento de mulas.	75
A	la Mecnógrafa, haberes de 25 días de Septiembre.	83'25
A	Félix Minucio, por jornales.	90
A	Julián de la Riva, gratificación como portero.	57
Al	Chauffer Julio Martínez, sueldo en Septiembre.	25
A	Ramón Valverde, gastos de viaje.	22'10
A	Félix López, segundo chauffer.	100
A	Bautista Carbajosa, por tiestos.	50
Al	Arrendatario de consumos, derechos de entrada.	36'05
Al	ferrocarril, portes de aceites de Bilbao.	12'25
A	Guillermo del Paso, por esmeril.	4
A	Juan Villanueva, utensilios para el taller.	52'75
A	Luis Diaz Flor, por servicio escritorio.	30
A	L. Miñón, material escritorio.	60
Al	Director, por salidas a Adalia, Barruelo, etc.	140
Al	personal subalterno, gratificaciones extraordinarias.	35
Al	Director, por correo, sellos y timbres.	15'25
A	Julián Vara, por dietas devengadas.	45
A	Félix Alonso, leña para calefacción.	218'40
A	Casimiro Charro, por arreglo de vehículos.	370
A	Jenaro Martín, sueldo chauffer en Octubre.	150
Al	ferrocarril, portes de material de laboratorio.	4'66
A	Aquilino Bueno, pienso para mulas.	153'75
A	Valverde, gastos de viajes a Cubillas, Villalar, etc.	154'85
A	José González, por alcohol.	25
A	Antonio San Pedro, cubiertas y otros, para vehículos.	449'05
A	Manuel Alvarez, por material laboratorio.	552'20
Al	Director, nómina haberes.	2.308'31
	Suman los gastos.	14.729'22

RESUMEN

Importan los ingresos.	26.127'45
Id. los gastos.	14.729'22
Existencia en el Banco de España.	11.398'23

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1923.—El Gobernador-Presidente-Luis Monravá.—El Director técnico, Francisco Bécares.—El Secretario-Contador, Eumenio Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.794.

Benafarces.

Servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, agregado al pueblo de Tiedra, se anuncia vacante la misma para su provisión en propiedad, por término de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la dotación anual de setenta y ocho pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por prestación de servicios sanitarios y setenta y ocho pesetas para pago de medi-

camentos que a las familias pobres se suministre, siendo el número de éstas de uno a diez,

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes durante el plazo señalado ante esta Alcaldía.

Benafarces, a 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 3.870.

Fompedraza

Don Jorge Veganzones Lázaro, Alcalde Constitucional de esta villa de Fompedraza.

Hago saber: Que la cobranza de repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento,

correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1923-24, tendrá lugar el día quince del corriente mes, desde las nueve horas hasta las catorce, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la Instrucción, se les invita para que las satisfagan en el plazo señalado.

Fompedraza, 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Jorge Vezanzones.

Núm. 3.875.

San Llorente.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1918 y 1919 a 20, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

San Llorente, a 7 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Núm. 3.897.

San Martín de Valvení

Don Matías Martín del Olmo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 23 y 24 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados

impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

San Martín de Valvení, a 10 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Matías Martín.

Núm. 3.873.

Vega de Ruiponce.

La cobranza del repartimiento general de Utilidades de Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1923 a 24, tendrá lugar los días 24 y 25 del corriente mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador Don Rafael González, en esta Casa Consistorial, y desde el 26 hasta el día 30 en la oficina de dicho Recaudador, en Villalón, calle de la Rúa.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento se invita a los mismos al pago de sus cuotas, en los días estipulados si no quieren incurrir en el apremio que marca la Instrucción vigente.

Vega de Ruiponce, 6 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 3.872.

Villafrechós.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Villafrechós, 8 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Sebastián Pérez.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 3.892.

Villavieja del Cerro.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Villavieja del Cerro, a 7 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.891.

Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil del Tribunal de esta Audiencia, en los autos a que la misma se refiere es como sigue:

Sentencia número 139 del Registro folio 344.

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés, en los autos de mayor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos por don Julián Pardo Beltrán, propietario y vecino de Valladolid, representado ante esta Audiencia por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, con el Ayuntamiento de Laguna de Duero, y don Narciso Cuesta Orduña, Médico y vecino de La Parrilla, y mediante la comparecencia ante esta segunda instancia los estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de derecho de carácter civil establecidos a favor del demandante e ineficacia de cuantos acuerdos puedan perjudicar los derechos preestablecidos a favor del mismo, cuyos autos penden ante esta Su-

perioridad, en virtud de la apelación que interpuso el don Julián Prado Beltrán, de la sentencia que dictó el inferior.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada que dictó el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós, debemos declarar y declaramos que los terrenos a que se refieren los acuerdos del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de seis de Noviembre de mil novecientos catorce y veintinueve de Enero de mil novecientos quince, corresponden en propiedad al apelante don Julián de Prado Beltrán, en virtud de cesión contenida en esos acuerdos, y que el posterior de seis de Marzo de mil novecientos diecinueve por el que dicho Ayuntamiento deja sin efecto esa cesión, y el otro de once de Agosto del propio año por el que se autorizó la venta del Bodón de la carretera a don Narciso Cuesta Orduña, son nulos y sin ningún valor ni efecto, estando obligado el Ayuntamiento de Laguna de Duero, a proveer a don Julián de Prado, de título para que pueda inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio que a su favor se declara en esta sentencia, previa la delimitación que proceda, y sin perjuicio de los derechos de la Corporación, en cuanto el demandante no haya cumplido las obligaciones que condicionaban la cesión a su favor, declaramos también que don Narciso Cuesta Orduña, es poseedor y edificador de buena fe del Bodón de la carretera, y como tal le asisten los derechos expresados en los artículos trescientos sesenta y uno y setecientos cincuenta y tres del Código civil, sirviendo de base para regular la indemnización a percibir, que se determinará en ejecución de sentencia, el valor que pericialmente se atribuya a las obras ejecutadas, salvo el derecho de opción que asiste a don Julián de Prado Beltrán, entre el pago de esa cantidad y el cobro de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, valor del terreno en cuestión, bien entendidos que si don Narciso Cuesta tuviese que abonar esta cantidad, quedará expedito su derecho contra el Ayuntamiento para la devolución de la misma como indebidamente pagada; y condenamos a demandante y demanda-

dos por la acción y reconvencción ejercitadas, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absolviéndoles de las demás pretensiones formuladas, sin hacer expresa condena de costas en primera ni en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante la incomparecencia ante esta Superioridad de los apelados, Ayuntamiento de Laguna de Duero, don Narciso Cuesta Orduña pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bonilla.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—T. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Ruiz, de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Luis Chacel.

260

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.883.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en la apelación del juicio verbal de faltas procedente del Juzgado municipal de este Distrito seguido contra Luis Cubero y otros dos, sobre lesiones, se ha dictado con esta fecha, sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada que en dos de Octubre último dictó el Tribunal municipal de este Distrito imponiendo una tercera parte de las costas del recurso al apelante Luis Cubero, otra al apelado no comparecido y denunciado Marcelino Fernández y declarando de oficio la otra tercera parte.

Y para la notificación de la presente sentencia al Marcelino Fernández y mediante desconocerse su actual paradero expídase testimonio de este fallo para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz de Rueda.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a Marcelino Fernández, expido el presente visado por el señor Juez, en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º, El Juez de instrucción, Francisco Díaz de Rueda.

Núm. 3.905.

VALLADOLID.—PLAZA

Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Nicanor González Laurel, vecino de Villafranca del Bierzo, en juicio ejecutivo, seguido contra el mismo por la Sociedad «Hijos de Uña», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Felino Ruiz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados a dicho deudor, que a continuación se expresan, cuya subasta se celebrará el día veintiséis del corriente mes, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta.

- 1.º Doseientos kilos de café tostado a razón de seis pesetas kilo.
- 2.º Cincuenta botellas de varios licores, a tres pesetas una.
- 3.º Un saco de garbanzos de 50 kilos, en cuarenta pesetas.
- 4.º Treinta paquetes de cáñamo, a tres pesetas uno.
- 5.º Cien latas de conservas variadas, a sesenta céntimos una.
- 6.º Cincuenta kilos de pimienta, a dos pesetas kilo.
- 7.º Doce latas de galletas María, a diez pesetas una.
- 8.º Cien pares de alpargatas, a una peseta uno.
- 9.º Cincuenta libras de chocolate, a una peseta setenta y cinco céntimos una.
10. Mil corchos en treinta pesetas.
11. Cincuenta velas de media libra, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.
12. Unazafrá de sesenta y ocho arrobas, en ochenta pesetas.

13. Otras dos de ocho, en veinticinco pesetas cada una.

14. Dos sacos de azúcar, peso ciento veinte kilos, en doscientas cuarenta pesetas.

Asciende la tasación a la suma de dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

Lo referidos bienes se hallan depositados en don Dimas Perez, farmacéutico y vecino de dicho Villafranca del Bierzo.

PREVENCIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma total de la tasación.

Dado en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

261

Núm. 3.881.

CHINCHILLA

REQUISITORIA

García Sánchez, Luis; de 32 a 35 años de edad, casado, alpargatero, hijo de Luis y de María, natural de Albacete y vecino de Valladolid, donde manifestó estar domiciliado últimamente en la calle de la Verbena; procesado en causa número 9 de 1923 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchilla, para constituirse en prisión acordada por auto fecha 5 de Noviembre de 1923, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Chinchilla, 6 de Noviembre de 1923.—José María González. Secretario judicial, José Jiménez

Núm. 3.904.

MEDINA DEL CAMPO

Romero García, Luis; hijo de Julio y de Pilar, natural y vecino de Valladolid, de estado soltero, jornalero, de 31 años de edad, con instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste al estilo del país, domiciliado últimamente en Valladolid,

procesado por hurto de efectos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para constituirse en prisión provisional en la Cárcel de este partido; sumario número 66 de 1923.

Juzgados municipales.

Núm. 3.882.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo público, contra Félix Lecroisey Rodríguez y otros, se ha dictado en el mismo con fecha dos del actual sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Félix Lecroisey Rodríguez, como autor de una falta de escándalo público a la pena de veinticinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado y además al pago de una tercera parte de costas del presente juicio. Y que debemos absolver y absolvemos libremente a los denunciados Norberto Fernandez y al individuo que les acompañaba, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas. Y para la notificación de la presente sentencia al individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignorarán expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Gustavo Millán.—Francisco López García.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio. V.º B.º, Fernando Gago.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

CARBONEO.

El día 2 de Diciembre próximo y hora de las doce, se celebrará en el Caserío del coto de San Quirce, sito en término de los Ausines (Burgos), la subasta de corta de leñas de encina y carboneo de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo y en el domicilio de don Lucio Tejada, calle del Almirante Bonifaz, 21, en Burgos.

262

Imprenta del Hospicio provincial.